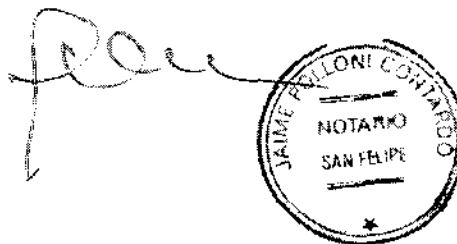


JAIME POLLONI CONTARDO
NOTARIO PUBLICO
Merced 192 Fonos 511064 - 512257
SAN FELIPE



Nº 1.522-2015.-

M.S.S.

COMODATO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU

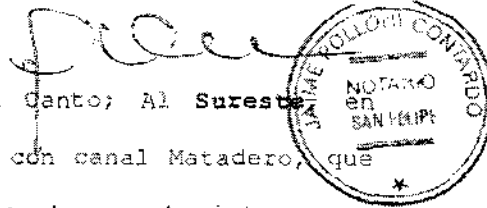
A

**FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR**

En San Felipe, República de Chile, a tres de Julio de dos mil quince, ante mí, **JAIME POLLONI CONTARDO**, Abogado, Notario Público Titular de San Felipe, con oficio en esta ciudad, calle Merced número ciento noventa y dos, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU**, corporación de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil novecientos quion ocho, representada legalmente por don **BORIS ERNESTO LUKSIC NIETO**, chileno, alcalde, casado, cédula nacional de Identidad número siete millones veintiún mil quinientos cuarenta quion tres, en su calidad de Alcalde, ambos con domicilio en calle Borja García Huidobro número dos mil quinientos

veinticinco, comuna de Catemu, por una parte, en adelante la comodante; y por la otra parte la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, organización sin fines de lucro, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y un mil treinta y uno guion nueve, ambas con domicilio en calle Siete Norte número mil noventa y cuatro, Viña del Mar, en adelante la comodataria; ambos comparecientes, mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas ya anotadas y expusieron, que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato.- **PRIMERO**: Por acuerdo unánime número sesenta y tres del Ilustre Concejo Municipal de Catemu, tomado en Sesión Ordinaria de día veintiocho de Mayo del año dos mil catorce, se determinó otorgar a la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en comodato, el inmueble que se encuentra ubicado en la propiedad ubicada en calle Arturo Pérez Canto sin número de la comuna de Catemu, provincia de San Felipe de Aconcagua, V Región de Valparaíso. Dicho inmueble tiene una superficie de ochocientos nueve coma setenta y siete metros cuadrados, teniendo por deslinde los siguientes: Al **Noreste**, en veintiocho coma diez

JAI ME POLLONI CONTARDO
NOTARIO PUBLICO
Merced 192 Fonos 511064 - 512257
SAN FELIPE



metros con calle Arturo Pérez Ganto; Al **Sureste**, veintiséis coma ochenta metros con canal Matadero, que separa de sitio eriazco; Al **Suroeste**, en treinta y uno coma cuarenta metros con canal Matadero, que separa con propiedad de la Ilustre Municipalidad de Catemu; y Al **Noroeste**, en veintisiete coma cincuenta metros con Ilustre Municipalidad de Catemu. La inscripción de dominio se encuentra a fojas cuatrocientos cincuenta y ocho número seiscientos diez del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y cinco del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe. **El inmueble figura bajo el rol de avalúo fiscal número diecisiete guión uno de la comuna de Catemu.**-**SEGUNDO**: Por acuerdo unánime del Ilustre Concejo Municipal ya señalado, el plazo de vigencia del presente contrato, será de **treinta años** contados desde la fecha de celebración del presente instrumento. **TERCERO**: Para todos los efectos legales y por expreso acuerdo de las partes el presente contrato se registrá sólo por los artículos trigésimo segundo, y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, y artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil. **CUARTO**: El destino que la comodataria deberá dar a la propiedad dada en comodato, será todo lo relacionado con el normal funcionamiento de un jardín infantil. **QUINTO**: Son causales de término ipso jure del presente contrato

de comodato; A.- Ceder o transferir a cualquier título el comodato, sea total o parcialmente; B.-Destinar la propiedad dada en comodato a otro fin que el que tiene.

SEXTO: La celebración del presente contrato, fue autorizada por el Ilustre Concejo Municipal en sesión número sesenta y tres del veintiocho de Mayo del año dos mil catorce. SEPTIMO: Las modificaciones físicas y

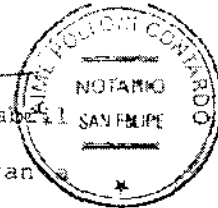
nuevas construcciones en la propiedad, deberán contar con la autorización escrita del Departamento de Obras de la Municipalidad. OCTAVO: Al vencimiento del

presente contrato o de sus prórrogas, quedarán en beneficio del comodante, sin derecho a reembolso o indemnización, todas las mejoras e instalaciones realizadas por la comodataria durante la vigencia del contrato. NOVENO: Los gastos e impuestos que se

originen con motivo del presente contrato, incluso los notariales, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

DECIMO: La personería de don **BORIS ERNESTO LUKSIC NIETO**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Catemu, Provincia de San Felipe, consta en el Decreto Alcaldicio número ocho mil seiscientos ochenta y cuatro de fecha seis de Diciembre de dos mil doce, que delega atribuciones en los Alcaldes. La personería de doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, para representar a la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, consta de escritura pública extendida en la Notaría de Santiago

JAIME PULLONI CONTARDO
NOTARIO PUBLICO
 Merced 192 Fonos 511064 - 512257
SAN FELIPE



de doña Nancy de La Fuente Hernández el nueve de agosto
 de dos mil catorce. Estos documentos no se insertan a
 expresa solicitud de los comparecientes y por haberlos
 tenido a la vista ellos y el Notario que autoriza.-

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales emanados
 del presente contrato, las partes fijan su domicilio en
 la ciudad de San Felipe y se someten a la jurisdicción
 de su Tribunal de Justicia. **DECIMO SEGUNDO:** Se faculta
 al portador de copia autorizada de la presente
 escritura para que requiera las anotaciones,
 inscripciones y subinscripciones que sean pertinentes.
 Del mismo modo, facultan al abogado don Mario Guerra
 Estay, para que actuando, proceda a presentar minutas y
 suscribir u otorgar escrituras públicas que amplíen,
 complementen, aclaren o rectifiquen el presente
 instrumento, sin alterar su contenido esencial.- **DECIMO**

TERCERO: Conforme a lo previsto en la letra i) del
 artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil
 trescientos setenta, en el artículo dieciséis del
 Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil
 once del Ministerio de Educación, y en el inciso
 segundo del artículo cincuenta y tres número dos del
 Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces,
 los comparecientes acuerdan inscribir el presente
 comodato en el Conservador de Bienes Raíces
 respectivo.- Minuta redactada por el abogado don Mario

Guerra Estay.- En comprobante, así lo otorgaron y
firmaron después de leída.- Se da copia.- Doy fe.-

BORIS LUKSIC NIETO
pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU



PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
pp. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DEL MENOR

9981031-9

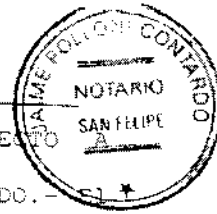
DERECIO CONFORME BOLETA
Nº 64831
FECHA 31/7/15

ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL N°1.522-2015.-

Se exhibió el siguiente documento: "SII ONLINE.- Fecha
de Emisión: 18 de Junio de 2015.- CERTIFICADO DE AVALUO
FISCAL.- Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2015.-

Comuna: CATEMU.- Número de Rol: 00017-0001.- Dirección
o Nombre de la Propiedad: E GARCIA H.- Destino de la
Propiedad: OFICINA.- AVALUO TOTAL: \$5.790.480.- AVALUO

JAIME POLLONI CONTARDO
NOTARIO PUBLICO
Merced 192 Fonos 511064 - 512257
SAN FELIPE



[Handwritten signature]

EXENTO DE IMPUESTO: \$5.790.380.- AVALUO AFECTO
IMPUESTO: \$0.- AÑO TERMINO DE EXENCION: INDEFINIDO.-

avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.- Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a www.sii.cl- POR ORDEN DEL DIRECTOR, E.TERÁN.M.- ERNESTO TERÁN MORENO.- SUBDIRECTOR DE AVALUACIONES.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.-

Conforme.- Doy fe.-

[Handwritten signature]

PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA COPIA POR SER REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL.

SAN FELIPE. 17 JUL 2015



[Handwritten signature]

ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL N° 5596
e inscrita a Comed. San Felipe N° 826
en el Registro de Hipotecas de San Felipe
con esta fecha se comprobó el pago de impuestos.
San Felipe, 25 de Julio de 2015

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
CIVIL ENGINEER

PASADENA MI FIRM Y...
REGISTERED PROFESSIONAL ENGINEER
STATE OF CALIFORNIA
CIVIL ENGINEER